



**ACUERDO No. 017 DE 2021
(29 SEPTIEMBRE 2021)**

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN PARA EL RECONOCIMIENTO 'MONUMENTO NATURAL' DE LOS INDIVIDUOS DE LA FLORA PATRIMONIAL EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM,

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial lo consagrado en el numeral 3 del Artículo 29 de la Ley 99 de 1993, y literal c) del Artículo 47 de los Estatutos de la Corporación,

CONSIDERANDO

Que en el Plan de Acción Institucional 2020 – 2023, HUILA TERRITORIO DE VIDA SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO, armonizado con los Programas y Proyectos de Inversión Pública Nacional, se contempla como objetivo de la Corporación "*liderar en la región el desarrollo humano sostenible, con el concurso de todos los huilenses, generando conciencia y responsabilidad individual y colectiva frente al cuidado y conservación de los recursos naturales renovables . . .*"; que las acciones de protección de la estructura ecológica del departamento, parte de instrumentos, entre otros, como el de la educación ambiental, estableciéndose que se "*fomentará una cultura responsable y ética con el ambiente, donde se comprenda que todos somos responsables de su cuidado y conservación, a través de procesos de educación y comunicación ambiental ligados a los programas y proyectos que realice la entidad, con fortalecimiento de la capacidad de actuación, decisión y participación ciudadana en la administración de los recursos naturales renovables*"; y que "*se concibe una estrategia integral de Participación, Comunicación y Educación Ambiental, permanente y presente en todo el actuar de la Corporación para una apropiación social en el territorio*".

Que en reunión ordinaria de fecha 28 de julio de 2021, este Consejo Directivo aprobó por unanimidad la proposición de elevar a Acuerdo la declaratoria de árboles monumento insignia del departamento del Huila, con el fin de determinar las especies forestales valiosas que están en peligro, en riesgo o vedadas, y otras especies forestales muy importantes, que en razón a su longevidad, dimensiones e importancia ecológica identificadas por la misma comunidad, ameriten el reconocimiento por parte de la autoridad ambiental, para mejorar la interacción de las comunidades comprometidas con los procesos de conservación con la Corporación e instituciones locales, regionales, nacionales e institutos de investigación; motivar la protección de la biodiversidad y la genética forestal; promover el conocimiento de esas especies insignia.

Que en desarrollo del cumplimiento de la proposición aprobada por el Consejo Directivo, la Corporación elaboró un PLAN PARA EL RECONOCIMIENTO 'MONUMENTO NATURAL' DE LOS INDIVIDUOS DE LA FLORA PATRIMONIAL EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, para identificar, conservar y promocionar aquellos individuos que por su importancia ecológica, estado de amenaza, endemismo, valor cultural, social e histórico, deben ser protegidos con el propósito de garantizar la equidad, la participación ciudadana y la sostenibilidad ambiental en el territorio huilense, y al mismo tiempo visibilizar el legado e historia natural de los ejemplares de flora patrimonial, en razón a la importancia de estos y la necesidad de preservarlos como monumentos naturales.

Carrera 1 No. 60 -79 Barrio Las Mercedes
Neiva – Huila (Colombia)
Teléfono (578) 8664454
Correo: camhuila@cam.gov.co
www.cam.gov.co





Que el numeral 3º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que la Corporación tiene la función de "promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables".

Que conforme al numeral 3 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y el literal c) del artículo 47 de los Estatutos de la Corporación, es función del Director General "presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Corporación".

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM)

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el "PLAN PARA EL RECONOCIMIENTO 'MONUMENTO NATURAL' DE LOS INDIVIDUOS DE LA FLORA PATRIMONIAL EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", documento anexo al presente Acuerdo que se entiende incorporado al mismo y que tiene el siguiente contenido:

1. Introducción.
2. Principios claves del plan de reconocimiento.
Misión
Visión
3. Objetivos
 - 3.1. Objetivo general
 - 3.2. Objetivos específicos
4. Justificación.
5. Articulación del programa con otros Planes Ambientales y Marco Legal.
6. Estructura del reconocimiento "Monumento Natural" a los individuos representativos de flora en el departamento del Huila.
7. Diseño y descripción fases del reconocimiento "Monumento Natural".
8. Bases y condiciones de elegibilidad para el reconocimiento "Monumento Natural" de los individuos de la flora patrimonial en jurisdicción del departamento del Huila.
9. Elegibilidad.
10. Participantes.
11. Material promocional y de apoyo.
12. Número de palabras.
13. Múltiples postulaciones.
14. Tamaño del documento.
15. Autorización para la difusión de información.
16. Criterios de evaluación del Comité Evaluador de Expertos.
17. Divulgación de los reconocimientos aceptados por el comité evaluador.
18. Fecha del reconocimiento.
19. Seguimiento y evaluación de la estrategia.
20. Indicadores del Reconocimiento.
21. Metas.
22. Presupuesto.
23. Disposiciones complementarias

Carrera 1 No. 60 -79 Barrio Las Mercedes
Neiva – Huila (Colombia)
Teléfono (578) 8664454
Correo: camhuila@cam.gov.co
www.cam.gov.co



Certificado No. SG-2020005156-A



Certificado No. SG-2020005156-B



Anexos

1. Ficha de inscripción.
2. Ficha de evaluación de los individuos florísticos postulados.
3. Matriz sistematización de los individuos.

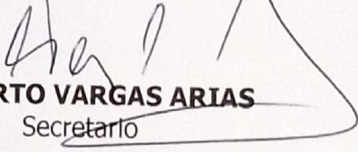
ARTÍCULO SEGUNDO. El Director General, en la reunión ordinaria del mes siguiente a la fecha señalada en el PLAN aprobado mediante este Acuerdo para la realización de los reconocimientos presentará informe ante el Consejo Directivo de la Corporación, sobre los avances de la ejecución del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Neiva, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
Presidente


ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario